

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

### I. INTRODUCCIÓN.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en el ejercicio de sus funciones, la secretaría de la Contraloría del Gobierno Libre y Soberano de Morelos, publicó en el periódico oficial “TIERRA Y LIBERTAD”, número 5674, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, sexta época, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, que contiene las reglas generales para que en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en situaciones específicas que se les presenten, pretendiendo propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad morelense. En cumplimiento de las disposiciones del citado Código, el Instituto Morelense de Radio y Televisión, con la finalidad de que los servidores públicos, que laboran en este Instituto cuenten con una guía en su desempeño cotidiano emite el presente Código de Conducta, para que su personal encuentre de una manera clara y concreta tanto las actividades que no deben realizarse, como aquellos actos que deben practicar de manera continua y permanente, para así presentar un mejor rendimiento de cuentas a las dependencias federales, estatales y a la sociedad del Estado Libre y Soberano de Morelos, y además de contar con un ambiente laboral donde predomine la ética, la educación, la responsabilidad, el compromiso y el respeto a los derechos humanos. Por lo anterior, este Instituto Morelense de Radio y Televisión, y los servidores públicos que en él se desempeñan, se unen al gran esfuerzo del gobierno federal y local, por combatir la corrupción que existe en nuestro país, para modernizar y hacer más eficiente la Administración Pública y construir una sociedad más transparente y apegada al derecho.

### II. CONTENIDO.

I. INTRODUCCIÓN.

II. CONTENIDO.

III. MARCO NORMATIVO.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

V. OBJETO.

VI. ALCANCE.

VII. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

VIII. CÓDIGO DE CONDUCTA.

IX. GLOSARIO.

### III. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 109, fracción III.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 16.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos. Artículos 15 y 51.
- Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal. Artículo 22.

### IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios, valores, a las leyes y normas establecidas, con la finalidad de que su conducta como servidor público esté orientada a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que su desempeño de las actividades a su cargo en la Institución, genere seguridad y bienestar social.

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para los ciudadanos, es fundamental para las instituciones contar con un código de conducta que contribuya, concientizando a las y los servidores públicos en torno al alto valor social que tiene cada una de sus acciones en el entorno social.

Un código de conducta puntualiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización; se trata de normas específicas que orientan el desempeño de los servidores públicos con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

El Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal señala que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad. Asimismo, prevé que los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, son: cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, intereses públicos, liderazgo, respeto y respeto a los derechos humanos.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, establecen la forma en que los servidores públicos deberán desempeñarse en materia de actuación e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, cooperación y desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

Es por lo anterior que el Código de Conducta de este Organismo debe concentrar las normas que orienten el actuar diario de sus servidores públicos, llamándolos a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que consagra el Código de Ética para los servidores públicos del Gobierno Estatal y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

#### **V. OBJETO.**

Proporcionar a los servidores públicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, un catálogo de conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día, bajo estatutos de integridad y rectitud, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que fungen como pilares de la Administración Pública Estatal, precisándose las conductas que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

#### **VI. ALCANCE.**

El presente Código de Conducta, deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por los servidores públicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y que se deriven de sus atribuciones y funciones.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

## VII. MISIÓN.

Producir y transmitir series y programas de radio, televisión y multimedia, que sean de interés y de servicio a la comunidad, por medio de los recursos tecnológicos y técnicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, para elevar el nivel educativo y cultural de la población, contribuyendo al desarrollo democrático del estado de Morelos.

## VII. VISIÓN.

Ser un referente en el contexto nacional de medios públicos, distinguiéndose como la red de comunicación cultural, social, educativa y artística, a nivel nacional, con una programación plural, incluyente y confiable, que fortalezca la conciencia y la participación ciudadana.

## VIII CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores y reglas que regirán el quehacer de los servidores públicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Código de Conducta se entiende por:

- I. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por el Titular o Coordinador General del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
- II. **Conflicto de Interés:** Posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, en razón de motivos personales, familiares o de negocios.
- III. **Órgano Interno de control:** Secretaría de la Contraloría y Comisaría Pública del Instituto Morelense de Radio y Televisión.
- IV. **Principios:** Mandatos o razones que orientan al ser humano en la sociedad, que son de carácter general y universal.
- V. **Reglas:** Reglas que deben ser respetadas y que permiten ajustar las conductas o actividades del servidor público.
- VI. **Servidores Públicos:** Persona que brinda un servicio de utilidad social en la Administración Pública.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 4. Los principios rectores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto Morelense de Radio y Televisión, son los siguientes:

- a).- **Legalidad.**- Es una condición o acto realizado dentro del marco normativo de un Estado.
- b). - **Honradez.**- Es la rectitud de ánimo y la integridad en el obrar.
- c). - **Lealtad.**- Es una virtud que se desarrolla en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso aún frente a circunstancias cambiantes o adversas.
- d). - **Imparcialidad.** - Ausencia de inclinación en favor o en contra, de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto.

- e). -**Eficiencia.** - Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.
- f). -**Economía.** - Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- g). -**Disciplina.** - Actuar de manera ordenada, metódica y perseverante y así poder obtener resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h). -**Profesionalismo.** - Conocer, Actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión.
- i). -**Objetividad.** - Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial.
- j). -**Transparencia.** - Difundir la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren y transforman o conservan.
- k). -**Rendición de cuentas.** - Informar, explicar y justificar las decisiones y acciones sobre la información pública.
- l). -**Competencia por mérito.** - Seleccionar puestos, de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidades y experiencia y de esa forma garantizar la igualdad de oportunidades.
- m). -**Eficacia.** - Actuar con el mejor desempeño de las funciones encomendadas y así lograr los resultados requeridos, cumpliendo las metas institucionales según las responsabilidades del servidor público.
- n). -**Integridad.** - Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.
- ñ). -**Equidad.** - Permitir a todas las personas el acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO III. DE LOS VALORES.

**Artículo 5.**-Los valores que toda persona servidora pública debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

- I. **Cooperación.** - Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** - Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y medio ambiente, evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta.
- III. **Equidad de Género.** - Garantizar que tanto mujeres como hombres acceden con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos.
- IV. **Igualdad y No Discriminación.**- Actuar sin distinción, exclusión, restricción o preferencias basadas en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud o jurídica, la economía, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- V. **Interés Público.** - Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.
- VI. **Liderazgo.** - Fomentar y aplicar en el desempeño de las funciones los principios que la Constitución y Ley impongan.
- VII. **Respeto.** - Conducirse con austeridad y sin ostensión, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a los compañeros de trabajo, superiores y subordinados.
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos.** - Respetar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones y así mismo garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 6.-** Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observaran reglas de integridad con las cuales se conducirán los servidores públicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- I. Actuación Pública;
- II. Información Pública;
- III. Contrataciones públicas, convenios, concesiones, permisos, autorizaciones;
- IV. Trámites y servicios;
- IV. Recursos Humanos;
- V. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Control Interno;
- VII. Procedimiento administrativo.

**Artículo 7.-** Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, conducirán su actuación de su cargo, empleo o comisión, de acuerdo a los principios rectores de este Código de Conducta, y de acuerdo a lo siguientes.

- I.- Desempeñar las labores inherentes a su puesto con el cuidado, intensidad, esmero, eficiencia, eficacia, probidad y honradez, que requiera la realización de las acciones del Instituto Morelense de Radio y televisión y en su caso, del área administrativa o de su área de su adscripción;
- II.- Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto con sus superiores jerárquicos, compañeros, subordinados y los familiares de unos y otros, dentro y fuera de los recintos de trabajo y de la jornada laboral;
- III.- Sujetarse a la subordinación y dirección del Titular o Coordinador General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, cumpliendo las disposiciones que éste señale en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV.-Sujetarse a la subordinación y dirección de sus jefes inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos señalen en el ejercicio de sus atribuciones;
- V.- Informar con oportunidad y por escrito, de cualquier irregularidad en el servicio que tenga conocimiento, a su jefe Inmediato;
- VI.- Guardar absoluta reserva respecto de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo o de las funciones encomendadas;



VII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros, así como cuidar y conservar en buen estado los bienes muebles, documentos, correspondencia, valores, maquinaria, equipo, vehículo automotor, útiles y demás efectos que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, e informar por escrito y verbalmente a sus jefes inmediatos, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, de los desperfectos que los citados bienes sufran, tan pronto como lo advierta, así como de su robo o extravío;

VIII.- Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a los servidores públicos como a toda persona en general;

IX.- Asistir puntualmente a la dependencia de su adscripción para el desarrollo oportuno de sus labores, permaneciendo en el lugar durante la jornada laboral de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y con sujeción a lo previsto en este reglamento;

X.- Colaborar en la realización de los actos culturales o deportivos que promueva y organice el Instituto y que sean compatibles con su estado de salud, aptitudes y edad;

XI.- Participar en el levantamiento de actas administrativas conforme a lo previsto en las Leyes y Reglamentos en la materia;

XII.- Excusarse de intervenir de cualquier forma, en la atención y tramitación de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés, o que vaya en detrimento del Instituto;

XIII.- Evitar hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones, que les expida el Instituto u ostentarse como funcionario de mando medio o superior sin serlo, así como emplear el logotipo o escudo oficial en documentos o vehículos que no sean oficiales;

XIV.- Cuidar y proteger de forma adecuada el equipo, material o cualquier bien mueble o inmueble, que les expida el Instituto por motivo de su oficio, cargo o comisión;

XV.- Abstenerse de abandonar su área de trabajo, así como el equipo, material o cualquier bien mueble que les expida, en su favor el Instituto por motivo de su oficio, cargo o comisión; durante su jornada laboral, o por necesidades funcionales en que puedan poner en riesgo, los procesos operativos del Instituto;

XVI.- Tratar con diligencia y cortesía al público.

**Artículo 8.-** Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, desempeñarán su cargo, empleo o comisión, y su actuación estará asentada en el principio de transparencia y rendición de cuentas, y resguardarán la documentación e información que tengan bajo su cuidado, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Asegurar una atención pronta y expedita a las solicitudes de acceso a la información pública;

II.- Cuidar que no se proporcione indebidamente, documentos e información confidencial o reservada;

III.- Impedir la sustracción, destrucción, modificación o utilización indebida de información o documentación pública;

IV.- Allegar de los medios idóneos, a las personas con capacidades diferentes para que puedan tener acceso a la información pública;

V.- Impedir se utilicen con fines lucrativos personales o para terceras personas, los datos, información, o utilización de los bienes muebles o inmuebles que se hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

VI.- Se prohíbe utilizar con fines lucrativos, personales o para terceras personas, el nombre o logotipo del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que se hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

VII.- El departamento de Multimedia, a través de Web Master, deberá mantener actualizada la página oficial de Instituto Morelense de Radio y Televisión, del mismo modo el departamento de Recursos Humanos, a través del departamento en mención, deberá mantener actualizada lo correspondiente a la lista de trabajadores de éste Organismo Público Descentralizado.

VIII.- Es obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, actualizar sus datos personales (cambio de domicilio, estado civil, estudios, currículum vitae etc.) en el área de Recursos Humanos del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

**Artículo 9.-** Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que, por motivo de su cargo, empleo, comisión o función, participen en contrataciones públicas, permisos, autorizaciones, licitaciones o compras, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas de acuerdo a lo siguiente:

I.- Declarar oportunamente, los posibles conflictos de interés que de manera particular tenga o haya tenido con personas físicas o morales;

II.- Requerir la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del servicio público o prórrogas en los permisos y autorizaciones;

III.- Evitar en las convocatorias o invitaciones, establecer ventajas o tratos diferenciados a los licitantes;

IV.- Asegurar la imparcialidad en el proceso de selección, designación, contratación y, en su caso rescisión de contratos en los procedimientos respectivos.

V.- Dar trato imparcial a cualquier persona física o moral, en las gestiones para el otorgamiento de permisos o cualquier servicio administrativo;

VI.- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio, en las gestiones que cualquier persona física o moral realice en todos los servicios administrativos y profesionales.

**Artículo 10.**-Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que, por motivo de su cargo, empleo o función participen en prestación de trámites, servicios profesionales, deben brindar a las personas físicas o morales una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable y digna, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Tratar a toda persona con respeto y cordialidad, respetando los principios y valores consagrados en esta normatividad.

II.- Abstenerse de realizar trámites y servicios deficientes, retrasando tiempos de respuesta, gestiones y servicios.

III.- Apegarse a lo estrictamente señalado en las disposiciones jurídicas, con respecto a los requisitos que se soliciten para los trámites, o servicios profesionales o sociales que este Órgano Descentralizado realice o preste.

IV.- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación pecuniaria o en especie, en las gestiones para el otorgamiento de trámite o servicio que por su trabajo realice.

**Artículo 11.**-Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que, por motivo de su cargo, empleo o comisión relacionados, con las áreas administrativas, recursos humanos, producción, programación, ingeniería, jurídica o cualquier área existente, se apegarán a los principios de objetividad, legalidad e imparcialidad, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Evitar proporcionar a terceros no autorizados, información confidencial o reservada contenida en los expedientes de personal y en los archivos que cada área tenga bajo su resguardo;
- III. Abstenerse de disponer del personal a su cargo de forma indebida, para que realice asuntos o actividades de carácter personal, familiar o ajenos al servicio correspondiente;
- IV. Asegurarse de no seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas físicas o morales sin haber cumplido con la documentación que las leyes en la materia exijan;
- V. Abstenerse de no presentar documentación falsa que induzca al engaño o error, sobre el cumplimiento de evaluación de desempeño personal profesional;
- VI. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de interés.

**Artículo 12.-**Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que, por motivo de su cargo, empleo o comisión participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, deben de desempeñar sus funciones con eficacia e integridad de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados en el servicio público;
- II.- Abstenerse de compartir información a terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterarlos para lograr un beneficio personal o familiar hasta el cuarto grado;
- III.- Utilizar el parque vehicular exclusivamente para el servicio público del Instituto;
- IV.- Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin utilizarlos a fines diferentes a los destinados por el este Organismo público Descentralizado.

**Artículo 13.-**Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que, por motivo de su cargo, empleo o comisión participen en procedimientos de evaluación, se apegarán a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de evaluación, que realice instancias externas o internas en materia de evaluación;
- II.- Atender, en términos de la normativa aplicable las recomendaciones por cualquier instancia de evaluación interna o externa.
- III.- Evitar que se alteren los registros de cualquier índole, para simular o modificar los resultados de las funciones o programas, que realice cualquier servidor público o área respectiva.

**Artículo 14.-**Las personas servidoras públicas del Instituto Morelense de Radio y Televisión, que, por motivo de su cargo, empleo o comisión, y que participen en procedimientos de control interno, trabajarán, generarán, obtendrán y se apegarán a los principios de legalidad, imparcialidad, y rendición de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Generar la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo necesario.
- II.- Comunicar y presentar en tiempo y forma, la información financiera presupuestaria a las instancias correspondientes.
- III.- Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control correspondiente.

**Artículo 15.-** Las violaciones al presente código de ética por partes de los servidores públicos del Instituto Morelense de Radio y Televisión, serán analizadas por el comité de ética y se resolverá lo procedente.

## IX GLOSARIO

**Código de Conducta:** El instrumento emitido por el Titular del Instituto Morelense de Radio y televisión debidamente aprobado por el Comité correspondiente.

**Código de Ética:** Código de Ética y Reglas de Integridad, que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración pública Estatal.

**Comité:** El Comité de Ética del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

**Igualdad de género:** Es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley”, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

**Institución:** El Instituto Morelense de Radio y Televisión.

**Norma:** Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta de la persona, la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad, mismo que favorece el ambiente laboral y mejoran el funcionamiento interno del instituto.

**Reglas de Integridad:** Estas Reglas de Integridad deberán regir la conducta de los servidores públicos, al servicio del instituto Morelense de Radio y Televisión, para garantizar que colaboren entre sí de manera eficiente y profesional.

## DEL CUMPLIMIENTO.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**PRIMERA:** El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**SEGUNDA:** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente Código de Conducta.

Aprobado por el Comité de Ética del Instituto Morelense de Radio y Televisión a los veintiséis días del mes julio de dos mil diecinueve.

**Lic. José Luis López Contreras**

Coordinador General del Instituto Morelense de Radio y Televisión

## RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRANTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.